

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 757

Popayán, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 1-2008-00610
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: MARILU DORADO PEREZ
GLORIA AMPARO DORADO

Teniendo en cuenta que se ha allegado el certificado de tradición del bien inmueble trabado en el presente proceso, con nota de embargo, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO.- PRIMERO.- NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al Dr.:

CEDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CARRERA 7 #1N-28 OFICINA 613 eduardotiradoamado@gmail.com	31273067555

SEGUNDO.- LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I. N° 120-30973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán de propiedad de GLORIA AMPARO DORADO DE RUIZ, identificada con C.C. 25.310.143 y MARILU DORADO PEREZ, identificada con C.C. 34.552.796; igualmente para que poseione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4263a959071c8d957659433c948580ecf973768d87f08d0424200db55600902**

Documento generado en 26/09/2022 03:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>